



INTERVIENEN

Por una parte,

La Entidad de Certificación Digital de THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS GLOBALES S.A.S., en adelante ECD, con N° de NIT 900962071-5, con domicilio en la Av. Las Américas No 44-57 Bogotá D.C.

Por otra parte, la persona natural o jurídica, en adelante el SUSCRIPTOR, con los datos de identificación siguientes:

Nombre o Razón social:

Tipo de documento:

Número de documento:

Dirección completa:

Correo electrónico:

Las partes involucradas tienen conocimiento y se encuentran conformes con los siguientes términos y condiciones:

1. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

Los términos, abreviaciones, siglas y definiciones aplicables al presente contrato se indican a continuación:

- Clave privada: valores numéricos únicos que, utilizados conjuntamente con un procedimiento matemático conocido, sirven para generar la firma digital de un mensaje de datos.
- DPC – Declaración de Prácticas de Certificación: documento en el que constan de manera detallada los procedimientos que aplica la ECD para la prestación de sus servicios. Una declaración de las prácticas que la ECD emplea para emitir sellos de tiempo.
- ECD – Entidad de Certificación Digital: entidad que presta el servicio de estampado cronológico (emite sellos de tiempo), incluyendo otras gestiones propias de sellos de tiempo, de acuerdo a la regulación establecida por ONAC.
- Estampado cronológico (o sello de tiempo): mensaje de datos firmado digitalmente y con sello de tiempo por una TSA que vincula a otro mensaje de datos con un momento de tiempo concreto, el cual permite establecer con una prueba que estos datos existían en ese momento y que no sufrieron ninguna modificación a partir del momento en que se realizó el estampado.
- ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.
- Solicitante: persona natural o jurídica que con el propósito de obtener servicios de certificación digital de una ECD, demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos en la DPC para acceder al servicio de certificación digital. Persona natural o jurídica que solicita a la ECD el servicio de estampado cronológico (la emisión de sellos de tiempo).
- Suscriptor: persona natural o jurídica que, habiendo firmado el respectivo Contrato de Suscripción, acepta las condiciones del servicio de estampado cronológico prestado por la ECD.
- TSA - Autoridad de Sellado de Tiempo: entidad de confianza que emite sellos de tiempo. Nombrada dentro de la normativa colombiana como Entidad de Certificación Digital – ECD. Los sellos de tiempo emitidos por la ECD, conforme a la regulación establecida por la ONAC, incluyen la fecha y hora referenciada por la fuente de tiempo reportada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.

2. ALCANCE

El presente contrato establece los términos y condiciones a los que la ECD está sujeta en el ámbito de la prestación del servicio de estampado cronológico al SUSCRIPTOR.

3. DE LA ECD QUE PRESTA SUS SERVICIOS

3.1. Obligaciones legales y generales

- Cumplir con las obligaciones especificadas por ONAC y los Criterios Específicos de Acreditación Entidades de Certificación Digital - CEA-4.1-10 Versión 01, establecidos por él.
- Encontrarse regulada por la Ley 527 de 1999 y sus modificaciones; el Decreto de Ley 0019 de 2012 y sus modificaciones; el Decreto 333 de 2014 y sus modificaciones; y el Decreto 1471 de 2014 y sus modificaciones, y demás normas que le resulten aplicables.
- Cumplir con lo dispuesto en su respectiva DPC.
- Cumplir con las condiciones de servicio dispuestas en la respectiva propuesta comercial, que forma parte del presente contrato.

3.2. Obligaciones financieras

3.2.1. Política de reembolso

La ECD cuenta con una Política de reembolso acorde con las leyes vigentes.

3.2.2. Cobertura de seguro

La ECD dispone de una garantía de cobertura de su responsabilidad civil suficiente para el pago de indemnizaciones o pagos afines, bien mediante un seguro de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones, bien mediante una fianza o aval. En cualquier caso, la cuantía garantizada cubrirá la cuantía mínima establecida por ONAC en todo momento.

3.3. Excepciones de garantía

La ECD limita su responsabilidad mediante la inclusión de límites de uso del servicio, y límites de valor de las transacciones para las que puede emplearse el servicio, de acuerdo con lo establecido en su DPC y en su propuesta

comercial. Todas las responsabilidades legales, contractuales o extra contractuales, daños directos o indirectos que puedan derivarse del uso del servicio fuera de tales límites quedan a cargo del SUSCRIPTOR.

3.4. Eventos eximentes de responsabilidad

La ECD limita su responsabilidad en el evento de caso fortuito y/o fuerza mayor, respecto de la prestación y uso del servicio.

3.5. Obligaciones de la ECD en relación al SUSCRIPTOR

- Publicar la DPC y el presente Contrato de Suscripción, en su versión vigente, así como cualquier otro documento informativo acerca del servicio de estampado cronológico prestado en la página web de la ECD www.thomas-signe.co
- Informar sobre las modificaciones de la DPC, incluyendo dichas modificaciones en la tabla inicial de historial de versiones de dicho documento.
- Gestionar, proteger y custodiar de manera segura y responsable su clave privada.
- Emitir sellos de tiempo conforme a lo definido en la DPC.
- Emitir sellos de tiempo de conformidad con la normativa vigente.
- Emitir sellos de tiempo de conformidad con la información suministrada por el solicitante.
- Conservar la información sobre los sellos de tiempo emitidos de conformidad con la normatividad vigente.

3.6. Resolución de diferencias

La solicitud de resolución de diferencias deberá ser comunicada por medio del correo electrónico brindado por el SUSCRIPTOR a través del presente contrato y el de la ECD pqrsa@thsigne.com

Dentro de los quince (15) días siguientes al envío del mensaje de correo electrónico, se buscará llegar a un arreglo directo entre el SUSCRIPTOR y la ECD, y se ejecutará el procedimiento de Peticiones, Quejas, Reclamos, Apelaciones y Sugerencias (PQRSA). En el caso de que no se llegase a un acuerdo entre las partes, intervendría un tercero, bien mediante arbitraje si así se pactase, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 que regula el Arbitraje Nacional e Internacional, bien acudiendo a la jurisdicción que corresponda para su resolución. La jurisdicción aplicable será la del territorio de Colombia independientemente de la nacionalidad o domicilio del SUSCRIPTOR. Las partes fijan como domicilio contractual, para efectos judiciales, la ciudad de Bogotá.

3.7. Comunicaciones de valor legal

Ambas partes reconocen que las comunicaciones se realizarán por medio electrónico a través del correo electrónico brindado por el SUSCRIPTOR a través del presente contrato y el de la ECD pqrsa@thsigne.com

3.8. PQRSA

El SUSCRIPTOR y en general cualquier interesado podrán remitir un correo electrónico a pqrsa@thsigne.com para indicar sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y apelaciones.

3.9. Uso y protección de datos personales

- El SUSCRIPTOR, al completar el Formulario de Solicitud y aceptar el presente Contrato, autoriza a la ECD para la recolección, almacenamiento y uso de los datos proporcionados con la finalidad de llevar a cabo las validaciones necesarias de autenticidad para brindar servicios de certificación digital, así como para fines comerciales relacionados con los mismos.
- La ECD llevará a cabo el tratamiento de datos personales de acuerdo a su Política de Privacidad, y conforme a la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 de Protección de Datos Personales, al Decreto 1377 de 2013 y a la demás normatividad aplicable.

3.10. Notificaciones

El procedimiento por el cual las partes se notifican hechos mutuamente es mediante el correo electrónico brindado por el SUSCRIPTOR a través del presente contrato. Si el SUSCRIPTOR desea enviar correspondencia o notificaciones físicas, éstas deberán ser dirigida a la dirección Avenida de Las Américas No 45-57 – Bogotá DC – Colombia.

3.11. Imparcialidad

La ECD se compromete a cumplir con su Política de imparcialidad, la cual se encuentra publicada en su página web, por lo cual garantizará que en el desarrollo de sus actividades no permitirá presiones exógenas de índole comercial, financiera u otras que comprometan la calidad del servicio prestado. De igual forma, la ECD garantiza que el personal de apoyo contratado por la compañía para la ejecución del servicio contratado es idóneo para el desempeño de sus funciones y no presenta ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad que atenten contra la continuidad de la actividad desarrollada por las partes firmantes.

3.12. Tarifas

Las tarifas propuestas por la ECD se encuentran descritas en la propuesta comercial entregada al cliente para la aceptación del presente contrato o pueden ser consultadas directamente a la ECD.

4. DEL SUSCRIPTOR

4.1. Obligaciones generales

- Manifestar ser consciente y encontrarse conforme a lo estipulado en el presente contrato, la propuesta comercial y los documentos facilitados por la ECD.
- Cumplir los requisitos del servicio de estampado cronológico respectivo, incluyendo la implementación de los cambios cuando los comunica la ECD.
- Cumplir con los términos y condiciones aceptados en el momento de solicitar el servicio de estampado cronológico.
- Cumplir con las obligaciones dispuestas en la respectiva propuesta comercial, que forma parte del presente contrato.
- Informar durante la prestación del servicio de estampado cronológico de cualquier cambio en los datos suministrados en el momento de solicitar del servicio.



- No utilizar su certificación digital de manera que contravenga la ley u ocasione mala reputación para la ECD, y no hacer ninguna declaración relacionada con su certificación que la ECD pueda considerar engañosa o no autorizada.
- Inmediatamente después de la cancelación o la terminación de la certificación digital, dejar de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprende las acciones exigidas por el servicio de certificación digital y cualquier otra medida que se requiera en la DPC.
- Al hacer referencia al servicio de certificación digital en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad, informar de que cumple con los requisitos especificados en la DPC de la ECD.
- Cumplir los requisitos que pueda prescribir el servicio de certificación digital con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el servicio.
- Informar a la ECD, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a la certificación digital que le fue expedida por la ECD.
- Al firmar este contrato, asimismo aceptar los términos de uso y condiciones del servicio especificados en la DPC de la ECD, la propuesta comercial respectiva y en el presente contrato de suscripción.
- Al adquirir el servicio de estampado cronológico con la ECD, conocer y enviar el contrato de suscripción firmado.

4.2. Obligaciones financieras

- Indemnizaciones: el SUSCRIPUTOR indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la ECD sobre el uso que el SUSCRIPUTOR haga del servicio otorgado, que no sea el uso indicado en el presente contrato y en los documentos brindados por la ECD (DPC, propuesta comercial, etc.).

4.3. Vigencia del servicio

- El periodo de vigencia del presente contrato de suscripción inicia desde el momento en que el solicitante envía la solicitud a la ECD y termina cuando pierde vigencia el plazo contratado o, si ocurriere, cuando se alcanza el límite de sellos de tiempo contratado. A su vez, el presente contrato pierde vigencia en el momento que el SUSCRIPUTOR o responsable incumpla con las obligaciones del presente contrato, con las condiciones descritas en la propuesta comercial o con la DPC de la ECD.

Fecha:

Firma de Thomas Signe S.A.S.

Nombre:

Firma del SUSCRIPUTOR

Nombre: